



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO CAREM

VISTO, el EX-2022-42990319-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-61/2022), de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, el REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

CONSIDERANDO:

Que el la Administracion del Predio CAREM en Lima de la Gerencia de Área CAREM, solicitó la contratación de la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO CAREM en el expediente mencionado.

Que mediante DI-2022-333-APN-GAC#CNEA se autorizó la Licitación Pública, en los términos del Artículo N° 22, 25 Y 27 del RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE ÁREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA

Que el expediente citado en el visto, se tramitó conforme al régimen aplicable correspondiente.

Que según lo expuesto en el Acta de Apertura, IF-2022-87820489-APN-GAC#CNEA, no se han presentado ofertas al llamado del presente procedimiento.

Que la DIVISION ASISTENCIA LEGAL ha emitido su Informe Técnico Legal mediante IF-2022-89134873-APN-GAC#CNEA.

Que la suscripta es competente para dictar la continuidad del trámite de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución Presidencial C.N.E.A. RESOL-2021-172-APN-CNEA#MEC.

Por ello,

LA GERENTA DE AREA CAREM

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese Desierta la Licitación Publica N° 08/2022 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO CAREM, en los términos de lo establecido en el artículo N° 22, 25 y 27 del REGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA DE AREA CAREM BAJO LA LEY 26.566 (PN-PR_CAREM-001 Rev.2) aprobado por RESOL-2019-446-APN-CNEA#MHA, tramitada por Expediente EX-2022-42990319-APN-GAC#CNEA, (Expediente F-61/2022).

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Gerenta de Área CAREM la anulación del procedimiento de selección.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la GERENCIA DE AREA CAREM y notifíquese a la Subgerencia de Administración y archívese.